Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de María Mercedes Leiva y Omar Santos Francisco Rossini en la causa Rossini, Mario José Enrique y otros s/ legajo de apelación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a esta queja, no se dirige contra una sentencia dictada por el tribunal superior de la causa (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a cada uno de los recurrentes a que dentro del quinto día de notificados efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese.

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por **María Mercedes Leiva y Omar Dantos Francisco Rossini**, asistido por el **Dr. Leopoldo Luis Hilbert**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Rosario.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de la ciudad de Santa Fe.**